

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, en relación con la falta de disponibilidad de material de reproducción vegetal ecológico de especies perennes.

Visto que el Reglamento (UE) 2018/848, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE n.º 834/2007 del Consejo y, en particular, su anexo II, parte I, establece determinados requisitos relativos al uso de material de reproducción vegetal en conversión y no ecológico. Según se establece en el artículo 1.8.1 de la parte I. Normas de producción vegetal del anexo II del citado reglamento, para la producción de plantas y productos vegetales distintos de los materiales de reproducción vegetal, solo se utilizarán materiales de reproducción vegetal ecológicos.

Visto que, a pesar de los esfuerzos realizados por los operadores dedicados a la producción de material de reproducción vegetal ecológico, todavía hay muchas especies, subespecies o variedades para las que no se dispone de material de reproducción vegetal ecológico o en conversión, o no se dispone en cantidades suficientes. Para estas especies, subespecies o variedades, es necesario simplificar el proceso de autorización con el fin de reducir la carga administrativa sin poner en peligro la naturaleza ecológica de los productos. Por consiguiente, y con objeto de reducir el número de solicitudes de autorizaciones individuales, es conveniente establecer algunas autorizaciones generales para especies, subespecies o variedades, sujetas a determinadas condiciones.

En este sentido, atendiendo a lo establecido en el artículo 1.8.5.7, del anexo II, parte I del citado Reglamento, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán conceder anualmente una autorización general a todos los operadores de que se trate para la utilización de:

a) una especie o subespecie concreta, siempre y cuando ninguna variedad esté inscrita en la base de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o en el sistema mencionado en el artículo 26, apartado 2, letra a);

b) una variedad concreta, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1.8.5.1, letra c).

Visto que, el 15 de diciembre de 2025, en el seno de la Mesa de Coordinación de la Producción Ecológica (MECOECO - Real decreto 833/2014, de 3 de octubre), se ha acordado el listado de especies leñosas que podrán ser objeto de autorización general por las autoridades competentes de las comunidades autónomas en base al anexo II. Parte I 1.8.5.7 del Reglamento UE 2018/848.

Con base en este acuerdo, y en calidad de autoridad competente de la producción ecológica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat,

RESUELVO

Autorizar el uso de material de reproducción vegetal no ecológico en las condiciones establecidas en el artículo 1.8.5.7, de la parte I Normas de producción vegetal, del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 para la lista de especies frutales perennes que se relacionan en el anexo a esta propuesta.

Cuando los operadores utilicen esta autorización general, llevarán registros de las cantidades utilizadas que deberán ser comunicadas al Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana, en calidad de autoridad de control ecológico. El Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana trasladará esta información a la autoridad competente para la elaboración de una lista con las cantidades de material de reproducción vegetal no ecológico autorizado.

La lista de las especies incluidas en el anexo será aplicable a partir del 1 de enero de 2026, y actualizada anualmente.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 26 de diciembre de 2025

M. Ángeles Ramón-Llin Martínez
Directora general de Producción Agrícola y Ganadera

ANEXO
Especies Autorizadas

<i>Nombre común</i>	<i>Especie</i>
ACEROLO	<i>Crategus azarolus</i>
AGUACATERO	<i>Persea americana/Persea gratissima</i>
ALBARICOQUERO	<i>Prunus armeniaca</i>
ALGARROBO	<i>Ceratonia siliqua</i>
ARÁNDANO	<i>Vaccinium myrtillus</i>
AZUFAIFO	<i>Ziziphus jujuba</i>
BERGAMOTA	<i>Citrus x bergamia</i>
CALAMONDÍN	<i>Citrofortunella microcarpa</i>
CAQUI	<i>Diospyros kaki</i>
CASTAÑO	<i>Castanea sativa</i>
CAVIAR CÍTRICO	<i>Citrus australasica</i>
CEREZO	<i>Prunus avium</i>
GUINDO	<i>Prunus cerasus</i>
CHIRIMOYO	<i>Annona cherimola</i>
CIRUELO EUROPEO	<i>Prunus domestica</i>
CIRUELO JAPONÉS	<i>Prunus salicina</i>
CLEMENTINO	<i>Citrus clementina</i>
ENCINA	<i>Quercus ilex L.</i>
FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i>
GRANADO	<i>Punica granatum</i>
GROSELLERO	<i>Ribes rubrum</i>
GUAYABO	<i>Psidium guajava</i>
KIWI	<i>Actinidia deliciosa</i>
KUMQUAT	<i>Fortunella japonica</i>
LAUREL	<i>Laurus nobilis</i>
LIMEQUAT	<i>Citrofortunella x floridana</i>
LIMERO	<i>Citrus aurantiifolia</i>
LIMONERO	<i>Citrus x limon</i>
LICHI	<i>Litchi chinensis</i>
MADROÑO	<i>Arbutus unedo</i>
MANDARINO	<i>Citrus reticulata</i>
MANGO	<i>Mangifera indica</i>
MANZANO	<i>Malus domestica</i>
MARACUYÁ	<i>Passiflora edulis</i>
MELOCOTONERO	<i>Prunus persica</i>
MELOCOTONERO x ALMENDRO	<i>Prunus persica x Prunus dulcis</i>
MEMBRILLERO	<i>Cydonia oblonga</i>
MORERA	<i>Morus alba</i>
MORINGA	<i>Moringa oleifera</i>



NARANJO	<i>Citrus sinensis</i>
NECTARINO	<i>Prunus persica</i> var. <i>Nucipersica</i>
NÍSPERO	<i>Eriobotrya japonica</i>
NÍSPERO EUROPEO	<i>Mespilus germanica</i>
NOGAL	<i>Juglans regia</i>
NOGAL PECANERO	<i>Carya illioinensis</i>
OLIVO	<i>Olea europaea</i>
PALMERA DATILERA	<i>Phoenix dactylifera</i>
PAPAYO	<i>Carica papaya</i>
PARAGUAYO	<i>Prunus persica</i>
PERA DEL BEY /BERGAMOTO	<i>Citrus bergamia</i>
PERAL	<i>Pyrus communis</i>
PLATANERA	<i>Musa acuminata</i>
POMELO	<i>Citrus maxima</i>
SATSUMA	<i>Citrus unshiu</i>
SERBAL	<i>Sorbus domestica</i>
VID	<i>Vitis Vinifera</i>